



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 34.-** La Coordinación de Ejecución, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones, las cuales serán coordinadas por la Coordinación de Auditorías Especiales:

- I. Notificar y requerir el pago de créditos fiscales derivados de multas y sanciones, a servidores y ex servidores públicos, que determine el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior;
- II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado, en el caso de las sanciones impuestos, señalados en la fracción anterior;
- III. Instruir y substanciar el procedimiento para la imposición de las multas establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como emitir la resolución correspondiente;
- IV. Recepcionar las solicitudes de inicio del procedimiento de multa que formulen las Auditorías Especiales, requerir información y documentación necesaria para substanciar el mismo, o en su caso, decretar el archivo del expediente por falta de elementos o por improcedencia del mismo;
- V. Instruir, substanciar y resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas que imponga;
- VI. Solicitar y obtener aquella información que permita conocer las condiciones económicas, nivel jerárquico y elementos atenuantes del infractor para la imposición de la multa;
- VII. Mediante acuerdo con el Auditor Superior, formular los convenios para los pagos diferidos o en parcialidades de los créditos fiscales, previa solicitud;
- VIII. Proponer al Auditor Superior el proyecto de los manuales de auditoría, manual de organización y procedimientos de la Coordinación de Ejecución a su cargo, y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**IX.** Rendir un informe mensual al Auditor Superior, en relación con la situación que guarda cada uno de los asuntos que se encuentran en trámite, las gestiones realizadas para su cobro y el monto cobrado, que son de su competencia; y

**X.** Las demás que le señalen las disposiciones legales, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.